

ter reintegrable la cantidad de quince millones de pesetas, ofreciendo en garantía los fondos que el mencionado Instituto recauda por cuota sindical.

Teniendo en cuenta la situación expuesta por la Organización Sindical, las circunstancias y garantías que concurren y, sobre todo, el hecho indudable de que de no atenderse la petición acarrearía un retraso en la labor urgente e imprescindible que tiene que desarrollarse en cumplimiento de fines nacionales de la mayor importancia, un sector de los cuales se halla encomendado al propio Instituto, el cual en diversas ocasiones desde que se hizo cargo de la recaudación de la cuota sindical ha venido concediendo anticipos como el que se solicita ahora.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión anticipará a la Organización Sindical del Movimiento, con las formalidades de rigor, la suma de quince millones de pesetas, que ésta dedicará exclusivamente a completar las dotaciones de medios materiales de sus oficinas y registros de colocación de trabajadores.

Art. 2.º La suma indicada se desembolsará por el Instituto durante el segundo semestre del año actual a medida que lo solicite la Organización Sindical, la cual al extenderse la oportuna formalización del anticipo habrá de comprometerse de manera bastante a amortizar dicha cantidad en veinticuatro mensualidades, contadas desde 1 de enero de 1962, autorizando al Instituto a descontar las sumas fraccionadas correspondientes de los fondos obtenidos en la recaudación de la cuota sindical que ha de entregar a la referida Organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Tmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Amilco, S. L.», para ampliar su industria de fabricación automática de ampollas de vidrio, de Madrid.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Amilco, S. L.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación automática de ampollas de vidrio, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Amilco, S. L.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes.

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, con sección de tinte, sita en Salt (Gerona).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, con sección de tinte, sita en Salt (Gerona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esa autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de instalación por UNINSA (Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.) de un tren de laminar, en Gijón, para fabricación en caliente de perfiles comerciales.*

Declarada de «interés nacional» la instalación de esta factoría por Decreto del Ministerio de Industria de 12 de abril próximo pasado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, a los fines de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos necesarios para ello, se ha señalado por esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el día 5 del próximo mes de agosto para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y figuradas en la relación que se indica a continuación, acto que tendrá lugar en las mismas, según la legislación en vigor, a las horas que también se expresan, y al que concurrirán los propietarios afectados o sus representantes, debidamente autorizados.

Oviedo, 12 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—6.427.

## Relación que se indica

Propietario	Domicilio	Características de la finca	Naturaleza de la expropiación	H o r a
Dña Ramona García Rodríguez, casada con don Jesús García Álvarez .....	Paseo de Begoña, 12, Gijón .....	a) Casa de piso alto señalada con el número 13, en el barrio de Zarracina, parroquia de Poago, Concejo de Gijón .....	Establecimientos de enlaces ferroviarios ...	11
Idem .....	Idem .....	b) Finca de labor, prado y árboles frutales, denominada «La Llosa», en el barrio de Zarracina, de 63 áreas 89 centiáreas .....	Idem .....	12
Idem .....	Idem .....	c) Rústica a prado, denominada «La Pradería de Aguerias», en términos de La Gueria, parroquia de Poago, de 25 áreas 16 centiáreas de cabida .....	Idem .....	13
Idem .....	Idem .....	d) En la cabida de la finca «La Llosa», descrita en b), va incluido un trozo de terreno separado de la finca principal .....	Idem.	

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1285/1961, de 20 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al señor César Ignacio Urien.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor César Ignacio Urien,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla decimocuarta de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declara concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación,

en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 11 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## Relación que se cita

Peticionario, don Antonio Pérez Lafuente. Nombre del vivero, «Lafuente número 1». Concesionario don Antonio Pérez Lafuente. Orden ministerial de concesión, 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 134). Transferencia, la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario, don Antonio Pérez Lafuente Bóveda.

Peticionario, don Antonio Pérez Lafuente. Nombre del vivero, «Lafuente número 2». Concesionario don Antonio Pérez Lafuente. Orden ministerial de concesión, 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 134). Transferencia, la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario, don Antonio Pérez Lafuente Bóveda.

Peticionario, don Antonio Pérez Lafuente. Nombre del vivero, «Lafuente número 3». Concesionario don Antonio Pérez Lafuente. Orden ministerial de concesión, 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 139). Transferencia, la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario, don Juan Pérez Lafuente Bóveda.

Peticionario, don Antonio Pérez Lafuente. Nombre del vivero, «Lafuente número 4». Concesionario don Antonio Pérez Lafuente. Orden ministerial de concesión, 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 139). Transferencia, la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario, don Juan Pérez Lafuente Bóveda.

Peticionario, don Antonio Pérez Lafuente. Nombre del vivero, «Lafuente número 5». Concesionario don Antonio Pérez Lafuente. Orden ministerial de concesión, 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 140). Transferencia, la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario, don Alvaro Pérez Lafuente Bóveda.

Peticionario, don Antonio Pérez Lafuente. Nombre del vivero, «Lafuente número 6». Concesionario, don Antonio Pérez Lafuente. Orden ministerial de concesión, 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 140). Transferencia, la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario, don Alvaro Pérez Lafuente Bóveda.